



COLEGIO EL CARMEN TERESIANO – CÚCUTA
“Educamos y Evangelizamos con Excelencia y Calidad”

FORMATO	PAGARÉ	Fecha de Vigencia:	Versión:
FGAD - 024		Noviembre 2021	01

PAGARÉ INSTITUCIONAL N° _____
FECHA DE VENCIMIENTO _____

Nosotros) _____, mayor (es) de edad, identificado/a (s) como aparece (mos) junto a mi/nuestra firma (s), con domicilio en _____, en adelante **EL DEUDOR** y _____, identificado/a (s) como aparece (mos) junto a mi/nuestra firma (s), con domicilio en _____, en adelante **DEUDOR SOLIDARIO**, si lo hubiere; y ambos en conjunto **LOS DEUDORES**, actuando como deudores solidarios nos permitimos hacer las siguientes declaraciones: **PRIMERA. OBJETO.** Nos obligamos a pagar solidaria e incondicionalmente, a favor de COLEGIO EL CARMEN TERESIANO CÚCUTA, obra educativa perteneciente a las HERMANAS CARMELITAS TERESAS DE SAN JOSÉ PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 890.500.163-7, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, o a su orden, la suma de **Siete millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos cincuenta (\$ 7.429.750)** por concepto de capital y sin perjuicio de las demás acciones que tenga o llegará a tener LA INSTITUCIÓN. **SEGUNDA. INTERESES.** Que sobre la suma debida reconoceremos intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera al momento de su cobro, los cuales se liquidarán y pagarán junto con la cuota mensual correspondiente al mes de causación. El recibo del importe de la obligación por concepto de capital o el abono parcial a dicho concepto, no hace presumir el pago de los intereses de mora. El beneficiario del presente título podrá exigir el pago inmediato en el pago de los intereses o de la obligación principal surgida de este título, o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el beneficiario del presente título; b) si los bienes de uno de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) muerte de uno de cualquiera de los otorgantes; d) el hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de régimen de insolvencia empresarial o se someta al régimen de insolvencia de personas naturales; e) deficiente o grave situación económica de uno de cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; f) en los demás casos autorizados por la ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. **TERCERA. GASTOS Y COSTAS.** En caso de acción prejudicial, judicial o extrajudicial para el recaudo de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, serán de nuestro cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de gestión y recaudo de cartera. Todos los gastos e impuestos que cause este instrumento son de cargo de los otorgantes. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del (de los) otorgante (s), lo mismo que los honorarios del abogado, los cuales serán del veinte por ciento (20%) sobre el valor total adeudado, al igual que las costas y gastos de cobro jurídico si diere (mos) lugar a él. **CUARTA. CESIÓN.** Manifiestamos igualmente que autorizamos a LA INSTITUCIÓN para ceder, endosar, traspasar este pagaré a cualquier título y a cualquier persona natural o jurídica y a llevar la anotación de los pagos efectuados en cualquier registro o sistema que considere conveniente, sin necesidad de anotarlos en este título valor. **QUINTA. CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO.** Con la firma del presente pagaré, autorizamos expresa e irrevocablemente a LA INSTITUCIÓN para que directamente o por intermedio de la empresa autorizada para la gestión de cartera, o quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a DATACRÉDITO o a otras centrales de información que tengan objeto similar. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de LOS DEUDORES frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán la información de LOS DEUDORES, de conformidad con la legislación aplicable. Los derechos y obligaciones de la entidad titular de la información, así como la permanencia de su información en las bases de datos están determinados por el ordenamiento jurídico aplicable, el cual, por ser de orden público, declaro conocer plenamente. Así mismo, manifiesto que conozco el reglamento de DATACRÉDITO (Ley 1266 de 2008 - Ley de Habeas Data). **PARÁGRAFO.** EL PADRE, MADRE Y/O ACUDIENTE O REPRESENTANTE LEGAL autorizan al colegio y a la empresa autorizada para la gestión de cartera y empresa encargada de realizar cobranza, para realizar notificaciones previas al reporte a centrales de riesgo por los siguientes medios: notificaciones físicas a la dirección de residencia o notificaciones electrónicas a través del envío de mensajes de texto o correos electrónicos. Las notificaciones serán realizadas a los datos de contacto suministrados por EL PADRE, MADRE Y/O ACUDIENTE O REPRESENTANTE LEGAL, por lo tanto, es responsabilidad de éstos mantener sus datos de contacto actualizados y reportar las variaciones que sufran los mismos. **SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.** Como DEUDORES, de manera expresa autorizamos a LA INSTITUCIÓN el tratamiento, recolección, almacenamiento, uso y supresión de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles, que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizo la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la trasmisión y/o transferencia de datos a terceros con los cuales LA INSTITUCIÓN haya celebrado contrato de prestación de servicios, mandato, entre otros; tales como la empresa autorizada para la gestión de cartera, las de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo (Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013). Asimismo, autorizamos expresamente el uso de nuestros datos personales por parte la empresa autorizada para la gestión de cartera con la finalidad de llevar a cabo todas las gestiones tendientes a la recuperación de la cartera morosa del colegio. No se utilizará de ninguna manera los datos personales de LOS DEUDORES para fines comerciales. Suscribo (imos) este pagaré con espacios en blanco, para que el beneficiario o cualquier tenedor legítimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, pueda llenarlos, sin previo aviso y en cualquier tiempo, de acuerdo con las instrucciones anexas. **SEPTIMA. CLÁUSULA ACCELERATORIA.** LA INSTITUCIÓN podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y exigir el pago inmediato de la totalidad de crédito, judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquirimos por el presente pagaré b) La mora o el simple retardo en el pago de las cuotas pactadas. c) Si nuestros bienes son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. d) Por muerte del deudor.

Otorgado en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

EL DEUDOR,

DEUDOR SOLIDARIO O CODEUDOR,

Nombre: _____
 C.C.: _____
 Dirección: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono fijo: _____
 Celular: _____
 Firma: _____

Nombre: _____
 C.C.: _____
 Dirección: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono fijo: _____
 Celular: _____
 Firma: _____

